

0000001

2014-17-01-22-P-12958

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FACTURA.

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTO:

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
LOGISTRANSPLUS S.A.**

OTORGADA POR:

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CÉDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
SILVIA EUGENIA TOAPANTA PACHACAMA	CC. 171348498-6	SOCIA
MARIO RUBÉN MOYON MAJI	CC. 171312767-6	SOCIO
SERGIO EMILIO MOYON MAYI	CC. 171487608-1	SOCIO

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI 3 COPIAS

GAM.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES DIEZ DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí doctor

1 **ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO**
2 **SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen libre y
3 voluntariamente los señores **SILVIA EUGENIA TOAPANTA**
4 **PACHACAMA**, de estado civil casada con el señor **Juan**
5 **Carlos Moyon Maji**, con disolución de la sociedad conyugal
6 conforme consta del acta de matrimonio que se agrega; por sus
7 propios y personales derechos; **MARIO RUBÉN MOYON MAJI**,
8 de estado civil casado con la señora **Julia Isabel Toapanta**
9 **Pachacama**, por sus propios y personales derechos; y,
10 **SERGIO EMILIO MOYON MAJI**, de estado civil soltero, por sus
11 propios y personales derechos.- Los comparecientes son
12 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
13 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de
14 Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y
15 obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme
16 presentado sus respectivos documentos de identificación,
17 mismas que en fotocopias certificadas se agregan, quienes me
18 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
19 minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
20 públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN**
21 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, de conformidad con las cláusulas
22 siguientes: **CLÁUSULA.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
23 Intervienen en la celebración de la presente escritura pública,
24 los señores **SILVIA EUGENIA TOAPANTA PACHACAMA**,
25 casada con el señor Juan Carlos Moyon Maji, disolución de la
26 sociedad conyugal; **MARIO RUBÉN MOYON MAJI**, casado;
27 y, **SERGIO EMILIO MOYON MAJI**, soltero.- Los
28 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,

1 mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Guamaní,
2 cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha,
3 República del Ecuador; todos concurren por sus propios y
4 personales derechos, con entera capacidad para contratar y
5 poder obligarse; en forma libre, voluntaria; y, sin prohibición
6 legal para establecer esta compañía.- **CLÁUSULA.-**
7 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
8 comparecientes declaran que constituyen, por la vía
9 simultánea, como en efecto lo hacen una **COMPAÑÍA**
10 **ANÓNIMA** que se denominará **"COMPAÑÍA DE**
11 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTRANSPLUS**
12 **S.A."** la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley
13 de Compañías, sus Reglamentos; Código de Comercio y a las
14 normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
15 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
16 **CARGA PESADA LOGISTRANSPLUS S.A.- TÍTULO I:**
17 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
18 **DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** El nombre de la
19 Compañía que por esta escritura se constituye es **"COMPAÑÍA**
20 **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTRANSPLUS**
21 **S.A."**- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal
22 de la Compañía será la parroquia de Guamaní, cantón Quito,
23 provincia de Pichincha, República del Ecuador; y, por
24 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
25 sucursales, agencias, oficinas y/o representaciones en
26 cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley y al
27 presente Estatuto.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** La
28 Compañía tiene como objeto social principal: "La Compañía se

1 dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga
2 pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la
3 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
4 Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
5 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
6 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
7 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
8 relacionado con su objeto social".- Artículo: Los contratos de
9 operación que reciba la compañía para la prestación del
10 servicio de transporte comercial de carga pesada serán
11 autorizados por los competentes organismos de tránsito y no
12 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
13 susceptibles de negociación.- Artículo: La reforma del
14 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio
15 y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
16 efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
17 competentes organismos de tránsito.- Artículo: La Compañía
18 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte Terrestre, se
19 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
20 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
21 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
22 transporte terrestre y tránsito.- Artículo: Si por efecto de la
23 prestación del servicio debieran cumplir además normas de
24 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
25 otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
26 **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la
27 Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha
28 de inscripción de esta escritura pública en el Registro

1 Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del
2 vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo
3 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
4 aplicables previstas en este Estatuto y la Ley de Compañías.-

5 **TÍTULO II: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-**

6 **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de
7 **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, dividido en
8 **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS E**
9 **INDIVISIBLES** de **UN DÓLAR CADA UNA**, numeradas del
10 **cero uno al ochocientos, inclusive.-** **ARTÍCULO SEIS.-** Las

11 acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los
12 derechos determinados en la Ley y el presente Estatuto. En
13 caso de copropiedad de acciones, condueño de ellas podrán
14 ejercer los derechos inherentes a tales acciones, designando
15 un apoderado o administrador común, hecha por los
16 interesados; o, a falta de acuerdo, por un juez competente.-

17 **ARTÍCULO SIETE.- TÍTULO - ACCIÓN.-** Las acciones se
18 presentarán en títulos — acción, cuyo contenido se sujetará a
19 lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley
20 de Compañías. Cada título podrá representar una o más
21 acciones. Los títulos- acción o certificados provisionales,
22 según fuera del caso, se emitirán dentro de sesenta días
23 posteriores a la inscripción de la escritura de constitución de la
24 compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO OCHO.-** Las

25 acciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre
26 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
27 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y
28 que se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los

1 accionistas tienen derecho preferente para adquirir estas
2 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
3 contrario de la Junta General de Accionistas. En caso de
4 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se
5 extenderá uno nuevo. La Compañía formará forzosamente un
6 fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del
7 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de
8 las utilidades líquidas y realizadas.- **ARTÍCULO NUEVE.-** Las
9 acciones de esta compañía son también transmisibles por
10 causa de muerte, conforme a la Ley.- **TÍTULO III: DEL**
11 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIEZ.-**
12 La Compañía estará gobernada por la Junta General de
13 Accionistas y administrada por el Gerente y el Presidente,
14 según lo previsto en este Estatuto. La representación legal la
15 ejerce el Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-**
16 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la
17 efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se
18 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
20 anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se
21 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
22 convocatoria ni el de la realización de la junta.- **ARTÍCULO**
23 **DOCE.- CLASES DE JUNTAS.-** La Junta General de
24 Accionistas serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias se
25 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 Compañía para considerar los asuntos específicos en los
28 numerales primero, segundo, tercero y cuarto del artículo

1. doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y cualquier
2. otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
3. convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
4. convocadas para tratar asuntos para los cuales, en cada caso,
5. se hubieren promovido.- **ARTÍCULO TRECE.- QUÓRUM**
6. **GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Para que la Junta General de
7. Accionistas pueda constituirse válidamente en primera
8. convocatoria, deberá concurrir a ella por lo menos el cincuenta
9. y uno por ciento del capital social pagado. Con igual salvedad,
10. la segunda convocatoria, se instalará con el número de
11. accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás
12. requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará
13. que la junta se instalará con los accionistas presentes.-
14. **ARTÍCULO CATORCE.- QUÓRUM ESPECIAL DE**
15. **INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum
16. mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria,
17. para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
18. transformación, la fusión la escisión, la disolución anticipada de
19. la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
20. liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
21. modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por
22. ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley
23. señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa
24. segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
25. parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera
26. convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la
27. junta se instalará con el número de accionistas presentes, de
28. ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO**

1 **QUINCE.- QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en
2 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
3 del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO**
4 **DIECISÉIS.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a
5 la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley
6 confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima.-
7 **ARTÍCULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante
8 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
9 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
12 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
13 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
14 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
15 Junta.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- PRESIDENTE DE LA**
16 **COMPAÑIA.-** El Presidente será nombrado por la Junta
17 General de Accionistas, necesariamente debe ser accionista de
18 la Compañía y durará **CUATRO AÑOS** en el ejercicio de su
19 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y sus funciones
20 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Son
21 **FUNCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE** de la
22 Compañía: a) Supervisar la marcha general de la Compañía y
23 el desempeño de los servidores de la misma e Informar de
24 estos particulares a la Junta General de Accionistas; b)
25 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y
26 suscribir con el secretario las actas respectivas; c) Velar por el
27 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la
28 aplicación de sus políticas; d) Subrogar al Gerente, por falta o

1 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
2 conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta
3 que la Junta general de Accionistas designe un reemplazo y se
4 haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere
5 encargado la función por escrito; e) Firmar conjuntamente con
6 el Gerente de la Compañía, los títulos de acciones o
7 certificados provisionales; f) Intervenir conjuntamente con el
8 Gerente de la Compañía, en el otorgamiento de escrituras
9 públicas de reforma de Estatuto o de adquisición, enajenación
10 o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía, previa
11 resolución de la Junta General de Accionistas; g) Intervenir
12 con el Gerente de la Compañía en todo acto o contrato que
13 sobrepase los cuatro mil salarios mínimos vitales; h)
14 Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de
15 Presidencia; i) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y
16 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Las
17 demás que le señalan la Ley de Compañías, este Estatuto,
18 Reglamentos de la Compañía y la Junta General de
19 Accionistas.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- GERENTE DE LA**
20 **COMPÁNIA.-** El Gerente será elegido por la Junta General de
21 Accionistas y durará **CUATRO AÑOS** en su cargo, pudiendo
22 ser reelegido en forma indefinida y sus funciones se
23 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
24 Necesariamente debe ser accionista de la Compañía. Tendrá
25 a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía.-
26 Son **FUNCIONES Y DEBERES DEL GERENTE** de la
27 Compañía: a) Convocar a las reuniones de Junta general; b)
28 Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía; así

1 como señalar sus remuneraciones, de conformidad con el
2 presupuesto de la misma; **c)** Actuar de secretario de las
3 reuniones de la Junta General a las que asista y firmar, con el
4 Presidente, las actas respectivas; **d)** Organizar las oficinas de
5 la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella; **e)**
6 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12)
8 de la Ley de Compañías; **f)** Dirigir el movimiento económico-
9 financiero de la Compañía; **g)** Presentar a la Junta General de
10 accionistas el Informe de gerencia, el balance que refleje la
11 situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y
12 ganancias; y, la distribución de beneficios; en el plazo de
13 sesenta días, a contarse desde la terminación del respectivo
14 ejercicio económico; **h)** Llevar los libros de Actas, de Acciones
15 y talonarios de acciones de la Compañía; y, cuidar del archivo y
16 correspondencia de ella; **i)** Intervenir conjuntamente con el
17 Presidente de la Compañía, en el otorgamiento de escrituras
18 públicas de reforma de Estatuto o de adquisición, enajenación
19 o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; previa
20 resolución de la Junta General de Accionistas; **j)** Firmar
21 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los títulos de
22 acciones o certificados provisionales; y, las Actas de las
23 Sesiones de la Junta General de Accionistas; **k)** Aceptar y
24 suscribir toda clase de documentos; tales como: Letras de
25 cambio, pagarés a la orden, contratos de mutuo, todos con las
26 limitaciones aplicables en cada caso; y, realizar negocios, de
27 conformidad a las exigencias relativas al giro económico de la
28 empresa; y, **l)** Todas aquellas contempladas en la Ley de

0000006

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

1 Compañías.- **TÍTULO IV: DE LA FISCALIZACIÓN.-**
2 **ARTÍCULO VEINTE.- COMISARIOS.-** La Junta General de
3 Accionistas de la Compañía, designará anualmente dos
4 comisarios principales; y, dos comisarios suplentes;
5 necesariamente deben ser accionistas de la Compañía,
6 durarán **cuatro años** en el ejercicio de sus cargos, pudiendo
7 ser indefinidamente reelegidos; y, sus funciones se prorrogarán
8 hasta ser legalmente reemplazados. Ejercerán la fiscalización
9 de la Compañía y tendrán derecho ilimitado de inspección y
10 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
11 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-
12 **TÍTULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
13 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- NORMA LEGAL.-** La Compañía se
14 disolverá por cualquiera de las causas previstas para el efecto
15 en la Ley de Compañías; y, se liquidará con arreglo al
16 procedimiento que corresponda; de acuerdo con la misma Ley,
17 siempre que las circunstancias permitan. En caso de
18 liquidación, actuará como liquidador el gerente de la compañía;
19 salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe
20 expresamente otra persona, designará un liquidador principal y
21 otro suplente.- **TÍTULO VI: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y**
22 **DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO**
23 **VEINTIDÓS.-** El ejercicio económico de la compañía será
24 desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada
25 año.- Las utilidades obtenidas se distribuirán en proporción al
26 capital aportado por cada accionista, de acuerdo con la Ley y/o
27 lo que determine la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
28 **VEINTITRÉS.-** La Junta General de Accionistas de la

1 Compañía podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría
2 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
3 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
4 materia.- **TÍTULO VII: ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** La
5 Compañía no se disolverá por causa de muerte, interdicción o
6 quiebra de uno o más de sus accionistas.- **TÍTULO VIII:**
7 **NORMAS COMPLEMENTARIAS E INTERPRETACIÓN.-**
8 **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** En todo aquello que no estuviere
9 previsto en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto en la
10 Ley de Compañías y a las reformas que se incorporen en lo
11 posterior, mismas que se entenderán incorporadas a este
12 contrato.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Corresponderá a la Junta
13 General de Accionistas la interpretación del Estatuto; así como
14 decidir en caso de duda y/o vacío estatutario.- **TÍTULO IX:**
15 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VEINTISIETE.-**
16 Los permisos de operación para la prestación del servicio de
17 transporte de carga pesada serán autorizados por los
18 organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad;
19 por consiguiente, no son susceptibles de negociación; y, todo lo
20 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a
21 la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre, Seguridad Vial y sus
22 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
23 dictaren los organismos competentes de tránsito.- **ARTÍCULO**
24 **VEINTIOCHO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de
25 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
26 transporte Terrestres; lo efectuará la Compañía, previo informe
27 favorable de los competentes organismos de tránsito.-
28 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** Las tarifas a cobrarse por la

0000007

Notaría 22

DR. ALEX MEJÍA VITERI

1 prestación de este servicio serán autorizadas por el Consejo
 2 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.- **ARTÍCULO**
 3 **TREINTA.-** Si por efecto de la prestación del servicio, debieran
 4 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
 5 u otras, establecidas por otros organismos; deberán en forma
 6 previa, cumplirlas.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**
 7 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los otorgantes en
 8 cumplimiento del mandato legal, declaran bajo juramento que
 9 el capital social será depositado en una de las instituciones
 10 del sistema bancario, una vez que la compañía adquiera su
 11 personalidad jurídica.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** En las
 12 juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, el
 13 socio puede intervenir en todas las decisiones y deliberaciones
 14 de la compañía, personal o por medio de su mandatario de
 15 acuerdo a la Ley. Para efectos de la votación cada socio
 16 tendrá derecho a un voto, sin tomar en sideración las acciones
 17 que posea.- **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- UNO.-** El
 18 capital de la Compañía será suscrito en un cien por ciento por
 19 cada uno de los socios; y, se pagará en numerario, conforme
 20 al siguiente **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

21

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR EN NUMERARIO (DINERO)	ACCIONES
SILVIA TOAPANTA	260,00	260,00	260
MARIO MOYON	270,00	270,00	270
SERGIO MOYON	270,00	270,00	270
TOTALES:	800,00	800,00	800

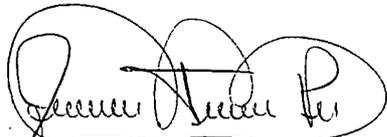
22

23 De esta manera queda suscrito la totalidad de las
 24 acciones en que se divide el capital social de la

1 Compañía.- Los suscriptores manifiestan que el capital se
2 ingresará a la Compañía conforme consta de la declaración
3 juramentada emitida; **DOS.-** Se presenta el informe favorable
4 emitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
5 Terrestre para la constitución de la presente compañía;
6 **TRES.-** Se nombra a la señora **SILVIA EUGENIA TOAPANTA**
7 **PACHACAMA** como **PRESIDENTE**; y, al señor **MARIO**
8 **RUBÉN MOYON MAJI** como **GERENTE** de la “**COMPAÑÍA**
9 **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTRANSPLUS**
10 **S.A.**”; por un período de **CUATRO AÑOS**; contados a partir de
11 la inscripción de sus nombramiento en el Registro Mercantil del
12 cantón Quito; **CUATRO.-** Queda autorizado al **doctor Víctor**
13 **Luis Maleza Tapa** para que realice todos los trámites y
14 gestiones necesarias para la aprobación de la presente
15 escritura, para la obtención de las autorizaciones y permisos
16 requeridos y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón
17 Quito a fin de que la Compañía pueda operar.- Usted, señor
18 Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la
19 validez y eficacia de este instrumento”.- **HASTA AQUÍ LA**
20 **MINUTA** elaborada y firmada por el doctor Víctor Luis Maleza
21 Tapa, profesional del Derecho con matrícula del Colegio de
22 Abogados de Pichincha número cinco mil quinientos
23 cuarenta y tres.- Los comparecientes se ratifican en la
24 minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura
25 pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la
26 presente escritura pública se observaron los preceptos
27 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
28 por mí el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en

1 unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta
2 Notaría, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SRA. SILVIA EUGENIA TOAPANTA PACHACAMA

C.C. 171348498-6



SR. MARIO RUBÉN MOYON MAJI

C.C. 1713127676



SR. SERGIO EMILIO MOYON MAJI

C.C. 171487608-1



DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Copia Integra

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de de

f.)
Jefe de Oficina

1 JEFATURA DE REGISTRO CIVIL DE CUTUGLAGUA.- Cutuglagua a
10. de Mayo del 2013.- RAZON: Mediante Acta Notarial se declara la
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los conyugues:
c JUAN CARLOS MOYON MAJI CON SILVIA EUGENIA TOAPANTA
PACHACAMA celebrada ante Notario Primero del Cantón QUITO, de
fecha 3 de Mayo del 2013.- Dcto que se archiva con el N° 10/05/2013
c #027 ticket 23604

[Circular stamp: JEFATURA DE REGISTRO CIVIL DE CUTUGLAGUA]
Jefe de Oficina
Dts Divs. Papeo

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia acupel
al Art 3 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Juez con fecha
de de en concordancia con el
Art 112 de la Constitución de la República
de de
de de
de de

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARCACIONES

0000026841

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 20

En Cutuglagua Provincia de PICHINCHA
hoy día 22 de Mayo del dos mil Seis
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NO
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN CARLOS MOYON MAJI
nacido en VELA - RIABANCA el 20 de SEPTIEMBRE
1982, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO
con Cédula N° J.16.23564 domiciliado en CUTUGLAGUA
anterior SOLTERO hijo de JUAN EDUARDO MOYON
de ANA LUCIA MAJI

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SILVIA EUGENIA TOAPANTA PACHACAMA
nacida en CHILASCAO QUITO el 02 de FEBRERO
1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA
con Cédula N° J.12.48998-6 domiciliada en CUTUGLAGUA
anterior SOLTERA hija de JORGE TOAPANTA
y de ANA CELIA PACHACAMA

LUGAR DEL MATRIMONIO: CUTUGLAGUA FECHA: 22/Mayo/2013
En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:
.....
.....
.....

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
CÓDIGO 1
4535061
USD 6.00



Notaría 22
DR. ALEX MEJIA VITERI 00000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2014 09:54 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7674177

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1792331848001 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

CIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTRANSPLUS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/12/2014 09:54 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

31/10/2014 1.03 PM



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-14048

Quito, D.M., 24 de octubre de 2014

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA.

Sr
Mario Ruben Moyon Maji
Gerente General
COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTRANSPLUS S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-13968, de fecha 29 de septiembre de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 137-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA



Referencias:

- ANT-UAP-2014-13968

Anexos:

- 137-CJ.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Miriam Margarita Berrú Tinizaray
Abogado

jh

RESOLUCIÓN No. 137-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-13968, de 29 de septiembre de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTRANSPLUS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTRANSPLUS S.A.** con domicilio en la parroquia Guamaní, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	SILVIA EUGENIA TOAPANTA PACHACAMA	1713484986
2	MARIO RUBEN MOYON MAJI	1713127676
3	SERGIO EMILIO MOYON MAJI	1714876081

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

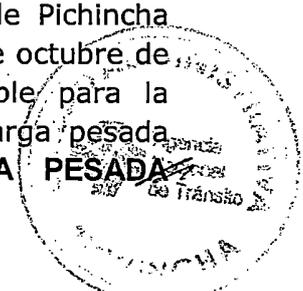
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que; la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2352-017-2014-ANT-DPP, de 09 de octubre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTRANSPLUS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2407-AJ-DPP-017-2014-ANT de 21 de octubre de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**



LOGISTRANSPLUS S.A. por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTRANSPLUS S.A.** con domicilio en la parroquia Guamaní, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de octubre de 2014.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



LO CERTIFICO:


Ab. Miriam Berru Tinizaray

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



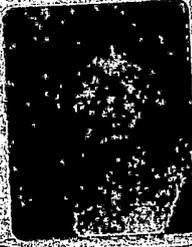
Elaborado por: JH

0000012

Notaría 22

DR. ALEX MEJÍA VITERI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171348498-6
 TOAPANTA PACHACAMA SILVIA EUGENIA
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 02 FERRERO 1982
 008 0382 04184 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982

ECUATORIANA*****
 CASADO JULIAN CARLOS MOYON MAJI
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 JORGE TOAPANTA
 MARIA CELIA PACHACAMA
 QUITO 04/01/2007
 04/01/2019
 REN 2271975




Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
 005 - 0263 1713484986
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 TOAPANTA PACHACAMA SILVIA EUGENIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TURUBAMBA	3
QUITO	PARROQUIA	3
CANTÓN	ZONA	3

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fé que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito.....

10 NOV 2014

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22

DR. ALEX MEJÍA VITERI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

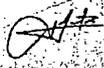
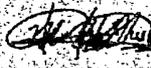


No. **171312767-6**
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MOYON MAJI MARIO RUBEN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-07-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JULIA I TOAPANTA PACHACAMA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOYON JUAN EDELBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MAJI ANA LUCIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-06-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-29

V4444V4242

DIRECTOR GENERAL
 REGISTRAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
003 - 0191
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1713127676
 CÉDULA
MOYON MAJI MARIO RUBEN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
 TURUBAMBA
 PARROQUIA **3**
 ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito 10 NOV 2014

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22
 DR. ALEX MEJÍA VITERI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 171487608-1

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOYON MAJI SERGIO EMILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
VILLA FLORA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO V3343V2242

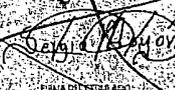
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOYON JUAN EDELBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAJI ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-17

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

Sergio Moyon

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0028 1714876081
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOYON MAJI SERGIO EMILIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO GUAMANI
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

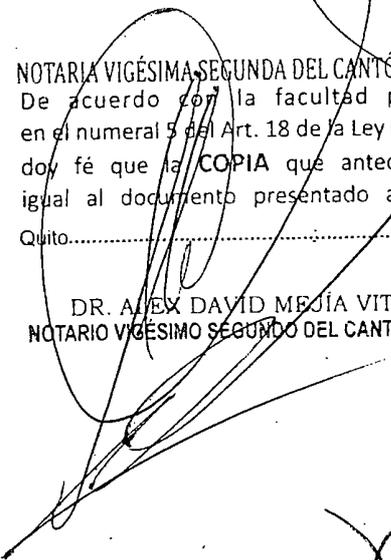


I) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi Quito.....

10 NOV 2014

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI



**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

Fecha de Emisión: 12-SEP-2014
Fecha de Caducidad: 12-SEP-2015
Documento Cageterizado: NO

Dr. Alex David Mejía Viteri

NOTARIO

R.U.C. 0201340650001

• Calle Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Edif. Tapia 1er. Piso - Oficina 3
• Teléfonos: 2503980 - 2504214
Quito - Ecuador

CLIENTE: **LA VIVIENDA MARIBEL TRUJILLO**
 AGENCIA: **17172014** **EMPLOADOR: 010014901199**
 RUC: **17172014** **TELÉFONO: 2503980**
 DEDICACION: **STANBY**
 CUENTAS: **010 PERO. GAN**

FACTURA S001 -001

000019199

Autorización SRI: 1115561255

CONCEPTO		V. UNITARIO	VALOR TOTAL
015	TASA NOTARIAL	1.00	66.00
020	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS	3.00	17.00
025	COPIAS CERTIFICADAS AGENCIA CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA SUCRO	13.00	85.00

Notaría 22
CANCELADO

FORMA COPIAS: 15x25 30x100

SUBTOTAL	172.00
I.V.A. 12 %	20.64
TOTAL USD \$	192.64

FIRMA AUTORIZADA	CLIENTE
-------------------------	----------------

0000014

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **“COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTRANSPLUS S.A.”** que otorgan los señores **SILVIA EUGENIA TOAPANTA PACHACAMA, MARIO RUBÉN MOYON MAJI y SERGIO EMILIO MOYON MAJI;** firmada y sellada en Quito a diez de noviembre del año dos mil catorce.-

Y Notaría 22

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. ALEX MEJÍA VITERI
NOTARIO
QUITO

Y Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI



TRÁMITE NÚMERO: 80576

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO; CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54146
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5710
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713127676	MOYON MAJI MARIO RUBEN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713484986	TOAPANTA PACHACAMA SILVIA EUGENIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714876081	MOYON MAJI SERGIO EMILIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/11/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOGISTRANSPLUS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: G.



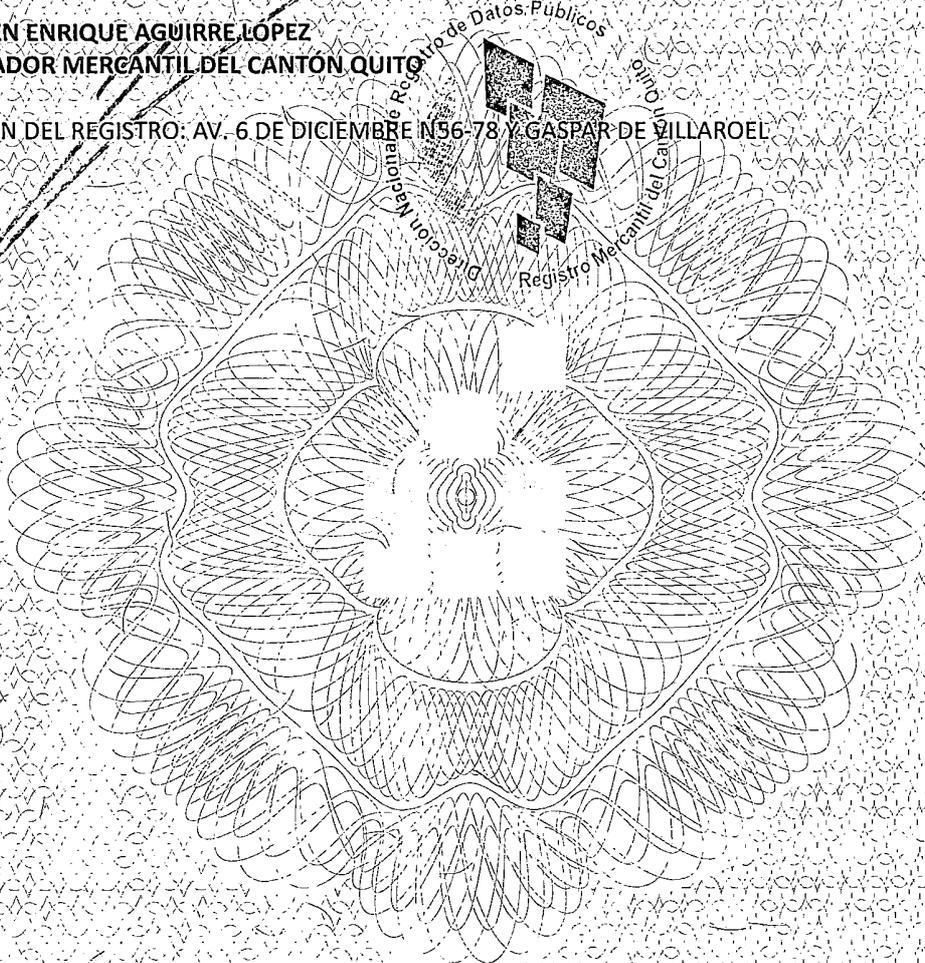
0000016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Compañía DE Transporte de Carga Pesada Logistransplus S.A.</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Pichincha</i>	<i>Quito</i>	<i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Pichincha</i>	<i>Quito</i>	<i>Quito</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>Juanani</i>	<i>La Vencio.</i>		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>S58D</i>	<i>E370</i>	<i>colle E3B</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		<i>1 3/2</i>	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>023068287.</i>		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>mojon.mojon@hotmail.com</i>		
CELULAR:	FAX:		
<i>0997074986</i>			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>Colegio Vida Nueva " Sur " 4 cuadras</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
<i>Morid Ben Mojon Moji</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<i>171312767-6</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 14 ENE 2015 <i>Roulo M 17600</i> Registro de Sociedades		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		Compañía de Transporte de Carga Pesada LOGISTRANSPLUS S.A.	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 14 ENE 2015 <i>Sra. Adela Villacís V.</i> C.A.U. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-007431361

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 2014-01-03

Válida hasta: 2015-01-03

Fecha de Emisión: 2014-12-11

No. de Control: 135168715-70
Valor a pagar: 12.58

Fecha de Vencimiento: 2014-12-24

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1351687-1 TOAPANTA PACHACAMA JULIA ISABE

0000018

Código Único Eléctrico Nacional: 1401351687 Cédula / R.U.C.: 1712545449

Código Postal: 170711

Dirección servicio: S58D E3-70 PB E3B VENEZIA 1

Plan/Geocódigo: 42 50-67-070-2250 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

2014-12-11 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - GUAMANI

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 521306-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2014-11-07 Hasta: 2014-12-05 Días Facturados: 28 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 8.99
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.81
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 8.59
SERV.ALUM.PUB 0.55
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.55
TOTAL SE Y AP (1): 9.14

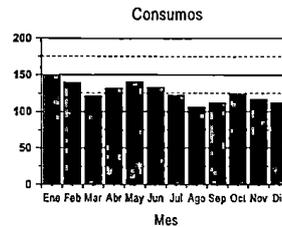
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	11937.00	11825.00	112	kWh	8.99

AHÓRRÓ POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



*Es por su
bda G. G. G.*



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-007431361

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 2014-01-03

Válida hasta: 2015-01-03

12150

SUMINISTRO: 1351687-1

TOAPANTA PACHACAMA JULIA ISABE

No. de Control: 135168715-70

Valor a pagar: 12.58